



منظمة الأغذية  
والزراعة للأمم  
المتحدة

联合国  
粮食及  
农业组织

Food and  
Agriculture  
Organization  
of the  
United Nations

Organisation des  
Nations Unies  
pour  
l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная  
организация  
Объединенных  
Наций

Organización  
de las  
Naciones Unidas  
para la  
Alimentación y la  
Agricultura

## COMITÉ DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

**97.º período de sesiones**

**Roma, 21-23 de octubre de 2013**

**MESAS Y COMITÉS DE DIRECCIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS  
PREVISTOS EN EL ARTÍCULO V DE LA CONSTITUCIÓN  
(COMPOSICIÓN Y FUNCIONES)**

### 1. FINALIDAD Y ANTECEDENTES

1. La finalidad de este documento es permitir al Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos (CCLM) hacer un examen y proporcionar asesoramiento en relación con el proceso en curso de enmienda a los reglamentos de los comités técnicos (Comité de Problemas de Productos Básicos, Comité de Pesca, Comité Forestal y Comité de Agricultura) que han sido y están siendo objeto de debate.

2. El Plan inmediato de acción (PIA) para la renovación de la FAO de 2008 recoge una serie de medidas en relación con los comités técnicos<sup>1</sup>. Estas medidas debían llevarse a cabo a través de

<sup>1</sup> Informe del 35.º período (extraordinario) de sesiones de la Conferencia (Roma, 18-21 de noviembre de 2008), Apéndice E, Plan inmediato de acción para la renovación de la FAO, párrafo 26, medidas 2.56-2.65, que estipula lo siguiente:

“Los comités [técnicos] informarán al Consejo sobre el presupuesto de la FAO y sobre las prioridades y estrategias relativas a los programas, y directamente a la Conferencia de la FAO sobre las políticas y la reglamentación mundiales [medida 2.56]; además:

a) Los presidentes seguirán ejerciendo sus funciones entre períodos de sesiones y presentarán sus informes al Consejo y a la Conferencia [medida 2.57];

b) Por lo que hace a los métodos de trabajo, los comités técnicos:

i) se reunirán con mayor flexibilidad en lo que respecta a la duración y la frecuencia, según las necesidades, y normalmente una vez por bienio. Abordarán nuevas cuestiones prioritarias y podrán ser convocados especialmente a tal fin [medida 2.58];

ii) el presidente facilitará el mantenimiento de consultas detalladas entre los Miembros sobre el programa, la estructura y la duración [medida 2.59];

iii) se celebrarán más sesiones simultáneas y actos paralelos y se procurará que los países con delegaciones pequeñas puedan participar (en las sesiones oficiosas participarán ONG y el sector privado, incluidos representantes de países en desarrollo) [medida 2.60]; [...]



cambios en la práctica y enmiendas a los Textos Fundamentales. En consecuencia, las enmiendas propuestas a estos últimos fueron examinadas por el CCLM<sup>2</sup> y el Consejo<sup>3</sup> en 2009 y aprobadas por la Conferencia en su 36.º período de sesiones (18-23 de noviembre de 2009)<sup>4</sup>. Como resultado de estas enmiendas, se ha mejorado el régimen de los comités técnicos.

3. En su 139.º período de sesiones (17-21 de mayo de 2010), el Consejo invitó a los comités técnicos a examinar sus reglamentos teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el documento CCLM 90/2 y las recomendaciones formuladas en el informe del 90.º período de sesiones del Comité de Asuntos Constitucionales y Jurídicos<sup>5</sup>. Aunque reconoció que la autoridad para enmendar los reglamentos residía en los comités técnicos, el Consejo resaltó la conveniencia de que los reglamentos de todos estos comités fueran coherentes entre sí.

4. Como consecuencia, se llevó a cabo un proceso de examen de sus reglamentos. En octubre de 2010, el Comité Forestal (COFO) enmendó los artículos I (Mesa), II (Períodos de sesiones) y VI (Actas e Informes) de su Reglamento<sup>6</sup>. Por lo que respecta a la cuestión de la composición de su Comité de Dirección el COFO enmendó el artículo I para que estuviera formado por un Presidente y seis Vicepresidentes, que se corresponden con los seis Presidentes de las comisiones forestales regionales de la FAO. En lo concerniente a las funciones del Comité de Dirección el COFO, se añadió un nuevo párrafo a dicho artículo (párrafo 4), en el que se estipulaba que: “Entre los períodos de sesiones, el Comité de Dirección facilitará la consulta con los Miembros en relación con los programas, la metodología de las reuniones y otros asuntos, y tomará otras medidas pertinentes de preparación para los períodos de sesiones”.

5. En mayo de 2012, el Comité de Problemas de Productos Básicos (CCP) enmendó el artículo I (Mesa) de su Reglamento<sup>7</sup>. En cuanto a la composición de su Mesa, el CCP la amplió de tres a siete miembros (un Presidente y seis Vicepresidentes). Por lo que respecta a sus funciones, estableció que: “Entre los períodos de sesiones, la Mesa representará a los Miembros del Comité y desempeñará funciones relacionadas con la preparación de los períodos de sesiones del Comité y toda otra función que este le delegue”.

---

<sup>2</sup> Informe del 84.º período de sesiones del CCLM (Roma, 2-4 de febrero de 2009), párrs. 21-35 y documento CCLM 84/3 titulado “Comités técnicos”.

<sup>3</sup> Informe del 136.º período de sesiones del Consejo (Roma, 15-19 de junio de 2009), párrs. 92-95 e Informe del 137.º período de sesiones del Consejo (Roma, 28 de septiembre - 2 de octubre de 2009), párrs. 46-52.

<sup>4</sup> Informe del 36.º período de sesiones de la Conferencia (Roma, 18-23 de noviembre de 2009), párrs. 136-143.

<sup>5</sup> Informe del 139.º período de sesiones del Consejo (Roma, 17-21 de mayo de 2010), párrs. 55-56. Véase también el informe del 90.º período de sesiones del CCLM (Roma, 28-29 de abril de 2010), párrs. 8-17 y el documento CCLM 90/2 titulado “Reglamentos de los comités técnicos (Comité de Problemas de Productos Básicos, Comité de Pesca, Comité Forestal y Comité de Agricultura)”.

<sup>6</sup> Informe del 20.º período de sesiones del Comité Forestal (Roma, 4-8 de octubre de 2010), párr. 37 y Anexo 1. Véase también la Sección J del Volumen I de los Textos Fundamentales, Reglamento del Comité Forestal.

<sup>7</sup> Informe del 69.º período de sesiones del Comité de Problemas de Productos Básicos (Roma, 28-30 de mayo de 2012), párr. 24 y Anexo I del documento CCP 12/9. Véase también la Sección H del Volumen I de los Textos Fundamentales (Reglamento del Comité de Problemas de Productos Básicos).

6. En julio de 2012, el Comité de Pesca (COFI) enmendó los artículos I (Mesa), II (Períodos de sesiones), IV (Programa y documentos) y VI (Actas e Informes) de su Reglamento<sup>8</sup>. Por lo que respecta a la cuestión de la composición de su Mesa (denominada anteriormente Comité de Dirección), el COFI enmendó el artículo I a fin de ampliarla de seis a siete miembros (un Presidente, un primer Vicepresidente y otros cinco Vicepresidentes). En lo concerniente a las funciones de la Mesa del COFI, se añadió un nuevo párrafo al artículo I (párrafo 2), en el que se estipulaba que: “Entre los períodos de sesiones, en relación con los programas, la metodología de las reuniones y otros asuntos y a efectos de tomar otras medidas pertinentes de preparación para los períodos de sesiones, los representantes de los grupos regionales en la Mesa consultarán oportunamente a los Miembros”.

7. El Comité de Pesca también estuvo de acuerdo en que su Mesa examinará la propuesta presentada por Tailandia, en nombre de algunos miembros del Grupo regional de Asia, que proponía “cambiar la práctica actual según la cual el Vicepresidente primero tenía derecho a reclamar el cargo de Presidente en el siguiente período de sesiones<sup>9</sup>”. Se espera, por tanto, que el Comité examine esta cuestión en su próximo período de sesiones.

8. En mayo de 2012, el Comité de Agricultura (COAG) examinó las enmiendas propuestas a su Reglamento. Sin embargo, el COAG no llegó a un acuerdo sobre todas las propuestas, por lo que no aprobó oficialmente ninguna enmienda. El Comité convino, en cambio, en establecer una Mesa de siete miembros, “uno en representación de cada grupo regional<sup>10</sup>” y le encomendó la tarea de negociar una propuesta de consenso para el siguiente período de sesiones del COAG. Cabe señalar que sigue faltando una disposición oficial sobre las funciones de la Mesa del COAG.

9. A la luz de los enfoques ligeramente diferentes sobre la cuestión de la composición y las funciones de las mesas y los comités de dirección que cada comité técnico ha adoptado o está adoptando<sup>11</sup>, se sugiere que tal vez el CCLM tal vez desee llevar a cabo un examen ulterior al respecto. Durante dicho examen, el CCLM quizás desee recordar que el Consejo ha resaltado la conveniencia de que los reglamentos sean coherentes entre sí, teniendo en cuenta que permanecen bajo la autoridad general de la Conferencia y el Consejo. Esto es especialmente cierto habida cuenta de que hay razones para creer que la estructura de las mesas y los comités de dirección de los comités técnicos podría incidir está teniendo repercusiones en la de las mesas de otros órganos estatutarios de la Organización. En consecuencia, el CCLM quizás desee exponer su opinión sobre el asunto, de modo que exista una estructura armonizada en la medida de lo posible. Al mismo tiempo, el CCLM quizás desee tomar en consideración que los comités técnicos pueden tener necesidades funcionales específicas.

---

<sup>8</sup> Informe del 30.º período de sesiones del Comité de Pesca (Roma, 9-13 de julio de 2012), párrs. 9-12 y Apéndice E. Véase también la Sección I del Volumen I de los Textos Fundamentales, (Reglamento del Comité de Pesca).

<sup>9</sup> Véase el informe del 30.º período de sesiones del Comité de Pesca (Roma, 9-13 de julio de 2012), párr. 12.

<sup>10</sup> Informe del 23.º período de sesiones del Comité de Agricultura (Roma, 21-25 de mayo de 2012), párr. 27.

<sup>11</sup> Cabe señalar que el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS) no tiene por qué representar necesariamente un modelo que deba seguirse a este respecto. Cuando se reformó el CFS, los Estados Miembros de la FAO creían que el *modus operandi* del CFS se debía en gran medida al carácter *sui generis* del Comité y no debía sentar un precedente para otros órganos de la FAO.

## II. CUESTIONES OBJETO DE EXAMEN

### a) Composición de las mesas y los comités de dirección

10. En su 90.º período de sesiones (28-29 de abril de 2010), el CCLM examinó la cuestión del número de miembros elegidos por cada comité técnico. El CCLM consideró que en algunos comités técnicos podría ampliarse esta composición con el fin de velar por la representación de todas las regiones mediante el aumento del número total de miembros hasta siete (uno por región geográfica). El CCLM subrayó que se trataba de una cuestión que debía ser examinada por cada comité técnico teniendo en cuenta todas las consideraciones pertinentes, incluido el hecho de que algunas regiones podrían tener dificultades para cubrir todos los puestos<sup>12</sup>.

11. Posteriormente, el COFO, el CCP y el COFI enmendaron sus reglamentos respectivos a fin de ampliar a siete el número de miembros en sus mesas. Estas enmiendas están en consonancia con la orientación proporcionada por el CCLM. La Mesa del COAG también está considerando ampliar su número de miembros a ocho, con miras a disponer de un Presidente independiente -que no represente un país o región- y siete miembros.

12. En lo referente al puesto de Presidente, se ha debatido la conveniencia de garantizar una rotación del cargo entre las siete regiones de la FAO. El COFO incorporó un párrafo en el artículo I de su Reglamento, donde se estipula que “Al elegir al Presidente, el Comité tomará debidamente en cuenta que resulta deseable garantizar una rotación equitativa del cargo entre las regiones”. El CCLM quizás desee recomendar que otros comités técnicos aprueben una disposición análoga.

13. Asimismo, puede que sea necesaria una mayor coherencia en lo relativo al puesto de Vicepresidente primero; dicha cuestión se está debatiendo actualmente. Elegir un primer Vicepresidente que pueda sustituir temporalmente al Presidente de manera automática cuando sea necesario tiene algunas ventajas prácticas. Ello podría facilitar la labor de la Secretaría y evitar la necesidad de que el resto de miembros hagan nombramientos especiales, lo cual puede dar lugar ocasionalmente a debates. Se trata de una cuestión que deben considerar y decidir los miembros.

14. El CCLM tal vez desee examinar la cuestión y considerar si convendría hacer una recomendación acerca de la composición de las mesas y/o los comités de dirección a fin de garantizar la coherencia entre los reglamentos de los diferentes comités técnicos.

### a) Función de las mesas y/o los comités de dirección

15. Después de que el PIA pidiera que se reforzara el papel de los Presidentes de los comités técnicos, el CCLM examinó la cuestión de las funciones de las mesas y los comités de dirección de los comités técnicos. En su 84.º y su 90.º períodos de sesiones, el CCLM observó que solamente en los reglamentos de dos comités técnicos (COFI y COFO) se establecía un comité de dirección. Estos comités de dirección tenían diferentes composiciones y desempeñaban sus funciones solo “durante los períodos de sesiones”. Sin embargo, el PIA sugirió que el Presidente desempeñará una serie de funciones también entre los períodos de sesiones. Sobre la base de los reglamentos del COFI y del

---

<sup>12</sup> Informe del 90.º período de sesiones del CCLM (Roma, 28-29 de abril de 2010), párr. 12. De hecho, la práctica reciente indica que algunas regiones están teniendo dificultades para participar de manera eficaz en las reuniones de las mesas.

COFO, el CCLM recomendó que se considerara la posibilidad de establecer de comités de dirección que actuaran no solo durante los períodos de sesiones sino también entre los mismos<sup>13</sup>.

16. El CCLM también consideró que podría añadirse al Reglamento una referencia genérica a las funciones del Comité de Dirección o Mesa, por ejemplo “encargarse de los preparativos de los períodos de sesiones<sup>14</sup>”. De hecho, las mesas normalmente se limitan a cuestiones organizativas para no interferir en el mandato del órgano principal, aunque, en la práctica, no siempre es fácil distinguir entre cuestiones organizativas y asuntos de política encomendados al órgano principal. Por lo general, este principio está recogido en las disposiciones de otras entidades que disponen de mesas. Esta también es la postura que prevalece en órganos análogos de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Por ejemplo, en el artículo V del Reglamento del Programa Mundial de Alimentos se estipula que “Las principales funciones de la Mesa serán facilitar el funcionamiento eficaz y eficiente de la Junta y, en particular: a) la planificación estratégica del trabajo de la Junta; b) la preparación y organización de las reuniones de la Junta, y c) la promoción del diálogo<sup>15</sup>”.

17. En el caso de la FAO, cabe destacar que el COFO, el CCP y el COFI han añadido una disposición en sus reglamentos respectivos en relación con las funciones de sus mesas y comités de dirección que es coherente con la orientación proporcionada por el CCLM. Por lo que respecta al COAG, está pendiente una reforma oficial de su Reglamento, por lo que la Mesa existente está trabajando sobre la base de un mandato otorgando por el propio COAG.

18. En lo concerniente a la cuestión de la delimitación de las funciones de las mesas en relación con el pleno de los comités y los órganos estatutarios, en ocasiones se han planteado dudas, si algunos de los asuntos examinados por las mesas iban más allá de las cuestiones organizativas e interferían en las funciones del Pleno. Se trata de un tema delicado que podría justificar, en la medida de lo posible teniendo en cuenta la situación específica de cada comité, el establecimiento de un “denominador estatutario común” para las mesas y los comités de dirección de los comités técnicos.

19. Se invita al CCLM a examinar la cuestión y recomendar que se considere la siguiente revisión del párrafo con miras a incorporarlo en los reglamentos de los comités técnicos:

“Las principales funciones de la Mesa o Comité de Dirección consistirá en facilitar el funcionamiento eficaz y eficiente del Comité y, en particular: a) la planificación de los trabajos del Comité; b) la preparación y organización de los períodos de sesiones del Comité, por ejemplo, facilitando las consultas con los miembros en relación con los programas, la metodología de las reuniones y otros asuntos, y c) la promoción del diálogo”.

20. En relación con un tema conexo, el CCLM quizás desee considerar la cuestión de la delegación de funciones por parte de los comités técnicos en sus mesas y/o comités dirección. El CCP aprobó una enmienda al artículo I.1 de su Reglamento, en virtud del cual se estipula que “Entre los períodos de sesiones, la Mesa representará a los Miembros del Comité y desempeñará funciones relacionadas con la preparación de los períodos de sesiones del Comité y toda otra función que este le

<sup>13</sup> Informe del 84.º período de sesiones del CCLM (Roma, 2-4 de febrero de 2009), párr. 31.

<sup>14</sup> Informe del 90.º período de sesiones del CCLM (Roma, 28-29 de abril de 2010), párr. 11.

<sup>15</sup> Reglamento del Programa Mundial de Alimentos, artículo V: “Funciones de la Mesa. Las principales funciones de la Mesa serán facilitar el funcionamiento eficaz y eficiente de la Junta y, en particular: a) la planificación estratégica del trabajo de la Junta; b) la preparación y organización de las reuniones de la Junta, y c) la promoción del diálogo”.

delegue”. En la práctica reciente, algunas mesas han delegado tareas que se podría considerar trascienden el ámbito organizativo. En consecuencia, han surgido preguntas en relación con la viabilidad de dichas delegaciones y el alcance de las mismas. A este respecto, conviene señalar que, a diferencia del artículo V.3 de la Constitución, en virtud del cual se establece que el Consejo “tendrá las atribuciones que la Conferencia pueda delegarle”, ninguna de las disposiciones vigentes del Reglamento General de la Organización (RGO) concede a los comités técnicos la facultad de delegar funciones a sus mesas o comités de dirección<sup>16</sup>. A falta de tal disposición y, lo que es más importante, en caso de que no existan de límites claros en cuanto a las cuestiones que no pueden delegarse, se aplicarían los principios generales con arreglo a los cuales las mesas deberán limitar sus funciones a cuestiones organizativas. El CCLM tal vez desee exponer su opinión sobre el asunto.

### III. MEDIDAS QUE SE PROPONEN AL COMITÉ

21. Se invita al CCLM a examinar el presente documento y a formular las recomendaciones al respecto al Consejo y a los comités técnicos, que considere oportunas. El CCLM quizás desee asesorar en general sobre la conveniencia de adoptar un enfoque coherente relativo a la cuestión de la composición y las funciones de las mesas, teniendo debidamente cuenta en las necesidades funcionales específicas de los comités. Cabe que el CCLM también desee invitar a los comités técnicos, por conducto del Consejo, a:

- a) estudiar una composición de sus mesas y/o comité de dirección de hasta siete miembros, uno por cada región geográfica de la FAO, tal como ya recomendó el CCLM en su 90.º período de sesiones;
- b) considerar si se debería aprobar una disposición acerca de la rotación del puesto de Presidente redactada en términos genéricos, como lo que aprobó el COFO y se expone en el párrafo 12 del presente documento;
- c) considerar si se necesita una disposición relativa a la elección por parte del Comité del primer Vicepresidente;
- d) aclarar las funciones de sus mesas y comité de dirección, según proceda, a la luz de las consideraciones expuestas en el párrafo 19 del presente documento.

---

<sup>16</sup> La situación del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CFS) es diferente debido a que el artículo XXXIII.11 del Reglamento General de la Organización estipula expresamente “La Mesa ejercerá las funciones que se definen en el presente Reglamento o en el Reglamento del Comité”.